



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 609-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.177.456-7.

De una parte, el señor Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional”, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con NIT: 900.385.079-8, por otro lado, **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**, identificada con el **NIT: 800.177.456-7** representada legalmente por la señora **LUZ STHELLA RINCON LIZCANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.935.866 de Cali**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, a dar cumplimiento al objeto contractual el cual corresponde al “**SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL**”, con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE LICITACION PUBLICIA No. LP-124-CENACPERSONAL-2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.545.206.602,00), INCLUIDO IVA**, de conformidad con los valores unitarios ofertados así:

| 1. DESTINOS NACIONALES - VÍA AÉREA | | | | | | | COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S | |
|------------------------------------|---------------------------------------|-------------|------------------|-------------|---------------|----------|---------------------------------|--------------------------|
| | | | | | | | VIA AEREA TEMPORADA BAJA | VIA AEREA TEMPORADA ALTA |
| ITEM | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO |
| 1 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 9.444.286,38 | \$ 11.889.291,70 |
| 2 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 9.691.790,35 | \$ 12.077.397,11 |
| 3 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 9.753.460,95 | \$ 12.230.574,23 |
| 4 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO | 1 | \$ 9.847.790,34 | \$ 12.182.397,11 |
| 5 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO | 1 | \$ 10.200.882,87 | \$ 12.707.875,60 |
| 6 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO | 1 | \$ 10.875.678,43 | \$ 13.507.751,88 |
| 7 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO | 1 | \$ 10.129.044,11 | \$ 12.555.562,90 |
| 8 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO | 1 | \$ 10.964.590,53 | \$ 13.592.562,99 |
| 9 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 13.833.499,85 | \$ 17.720.689,98 |
| 10 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 14.310.729,56 | \$ 18.087.971,76 |



ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 609-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.177.456-7.

| | | | | | | | | |
|---|---|---------------|------------------|----------------|----------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 11 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 14.403.235,68 | \$ 18.317.737,42 |
| 12 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO | 1 | \$ 14.544.729,56 | \$ 18.245.471,76 |
| 13 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO | 1 | \$ 15.152.317,55 | \$ 19.033.689,05 |
| 14 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO | 1 | \$ 16.086.561,68 | \$ 20.233.503,47 |
| 15 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO | 1 | \$ 14.966.610,20 | \$ 18.805.219,98 |
| 16 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO | 1 | \$ 16.219.930,51 | \$ 20.360.720,36 |
| 17 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 18.439.232,00 | \$ 23.778.583,39 |
| 18 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 19.015.758,18 | \$ 24.042.298,14 |
| 19 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 19.139.099,39 | \$ 24.348.652,80 |
| 20 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO | 1 | \$ 19.327.758,17 | \$ 24.252.298,14 |
| 21 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO | 1 | \$ 20.137.875,51 | \$ 25.303.255,13 |
| 22 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO | 1 | \$ 21.383.534,35 | \$ 26.903.007,68 |
| 23 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO | 1 | \$ 19.890.265,71 | \$ 24.998.629,70 |
| 24 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO | 1 | \$ 21.561.359,01 | \$ 27.072.630,34 |
| 25 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 9.285.895,22 | \$ 12.301.470,60 |
| 26 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 9.315.895,21 | \$ 12.229.470,60 |
| 27 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 9.335.395,22 | \$ 12.251.970,60 |
| 28 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO | 1 | \$ 9.485.395,22 | \$ 12.431.970,60 |
| 29 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO | 1 | \$ 9.518.099,61 | \$ 12.362.405,52 |
| 30 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO | 1 | \$ 9.286.238,39 | \$ 12.144.624,56 |
| 31 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 1 | \$ 10.301.482,24 | \$ 13.501.229,77 |
| 32 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 13.899.740,85 | \$ 18.418.738,46 |
| 33 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 13.944.740,85 | \$ 18.310.738,46 |
| 34 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 13.973.990,85 | \$ 18.344.488,46 |
| 35 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO | 1 | \$ 14.198.990,85 | \$ 18.614.488,46 |
| 36 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO | 1 | \$ 14.248.047,43 | \$ 18.510.140,82 |
| 37 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO | 1 | \$ 13.900.255,16 | \$ 18.183.469,83 |
| 38 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 1 | \$ 15.251.915,00 | \$ 20.218.377,20 |
| 39 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 18.455.382,11 | \$ 24.469.071,39 |
| 40 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 18.515.382,10 | \$ 24.325.071,39 |
| 41 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 18.554.382,11 | \$ 24.370.071,39 |
| 42 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO | 1 | \$ 18.854.382,11 | \$ 24.730.071,39 |
| 43 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO | 1 | \$ 18.919.790,87 | \$ 24.590.941,22 |
| 44 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO | 1 | \$ 18.456.068,44 | \$ 24.155.379,76 |
| 45 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 1 | \$ 20.036.985,71 | \$ 26.868.589,70 |
| 2. DESTINOS NACIONALES - VÍA TERRESTRE | | | | | | | VIA TERRESTRE TEMPORADA BAJA | VIA TERRESTRE TEMPORADA ALTA |
| ITEM | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO |
| 46 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO | 1 | \$ 5.208.543,54 | \$ 7.589.476,30 |
| 47 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 1 | \$ 5.171.231,81 | \$ 7.421.117,70 |
| 48 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO | 1 | \$ 5.215.543,54 | \$ 7.617.633,33 |
| 49 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO | 1 | \$ 7.812.815,31 | \$ 11.017.832,06 |
| 50 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 1 | \$ 7.798.563,77 | \$ 11.068.168,18 |
| 51 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO | 1 | \$ 7.529.915,31 | \$ 11.184.970,17 |
| 52 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO | 1 | \$ 10.025.887,08 | \$ 14.407.275,69 |
| 53 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 1 | \$ 10.257.887,08 | \$ 14.598.375,70 |
| 54 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO | 1 | \$ 10.039.887,07 | \$ 14.417.575,70 |



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
 cenacper@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



| 3. SABANA DE BOGOTÁ - TREN | | | | | | | SABANA DE BOGOTÁ - TREN TEMPORADA BAJA | SABANA DE BOGOTÁ - TREN TEMPORADA ALTA |
|---|---|----------|------------------|----------|---------------|----------|---|---|
| ITEM | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO |
| 55 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 1.156.149,35 | \$ 1.376.628,68 |
| 56 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 1.550.157,03 | \$ 1.814.494,60 |
| 57 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 2.100.858,01 | \$ 2.477.763,91 |
| 4. DESTINOS INTERNACIONALES - VÍA AÉREA | | | | | | | DESTINOS INTERNACIONALES - VÍA AÉREA - TEMPORADA BAJA | DESTINOS INTERNACIONALES - VÍA AÉREA - TEMPORADA ALTA |
| ITEM | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO |
| 58 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 13.048.726,01 | \$ 20.489.033,10 |
| 59 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 14.033.878,28 | \$ 21.363.897,37 |
| 60 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 12.913.848,54 | \$ 22.086.240,00 |
| 61 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 19.312.781,31 | \$ 30.525.303,49 |
| 62 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 20.790.509,72 | \$ 31.837.599,89 |
| 63 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 19.110.465,11 | \$ 32.881.200,00 |
| 64 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 26.097.452,00 | \$ 40.978.066,19 |
| 65 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 28.067.756,55 | \$ 42.727.794,73 |
| 66 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 25.827.697,07 | \$ 43.841.600,00 |
| 67 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 12.056.443,18 | \$ 15.360.120,84 |
| 68 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 10.601.025,61 | \$ 15.023.918,35 |
| 69 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 11.654.419,80 | \$ 17.526.831,29 |
| 70 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 17.766.790,02 | \$ 22.969.898,19 |
| 71 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 15.583.663,68 | \$ 22.465.594,46 |
| 72 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 17.417.554,96 | \$ 26.219.963,86 |
| 73 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 24.112.886,35 | \$ 30.720.241,68 |
| 74 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 21.202.051,23 | \$ 30.047.836,71 |
| 75 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 23.308.839,60 | \$ 35.053.662,20 |
| 76 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 14.001.012,85 | \$ 16.346.067,94 |
| 77 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMA | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 14.182.853,34 | \$ 16.163.173,18 |
| 78 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMA | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 14.607.534,90 | \$ 19.481.892,28 |
| 79 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 20.741.211,58 | \$ 24.414.978,84 |
| 80 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMA | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 21.013.972,32 | \$ 24.140.636,70 |
| 81 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMA | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 21.650.994,65 | \$ 29.118.715,35 |
| 82 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | \$ 28.002.025,69 | \$ 32.692.135,88 |
| 83 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMA | MEDELLÍN | SERVICIO | 1 | \$ 28.365.706,68 | \$ 32.326.346,37 |
| 84 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMA | CALI | SERVICIO | 1 | \$ 29.215.069,79 | \$ 38.963.784,56 |

Parágrafo 1: El precio ofertado se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Parágrafo 2: Por tratarse de un Contrato de Suministro, el supervisor del contrato será el encargado de revisar que sea agotado el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los precios ofertados y sin sobrepasar la necesidad proyectada.

Parágrafo 3: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.



CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL pagará la totalidad de la suma del contrato, a la empresa **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**, identificada con el **NIT: 800.177.456-7**, mediante giro directo a la CUENTA CORRIENTE No. **82163619165** del banco **BANCOLOMBIA** a nombre de COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS de la siguiente manera:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, siguientes:

PAGO PARCIALES de acuerdo con la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
4. Presentación de la correspondiente factura electrónica en cumplimiento a la resolución 0042 de la DIAN y sus aclaraciones, así como la información emitida por el ministerio de hacienda.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

| Datos del Emisor | | Nit del Emisor: | | Razón Social: | |
|-------------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------|---------------|--|
| Nombre Comercial | | | | | |
| Tipo de Contribuyente | Persona Natural | Dirección | TV 60 119 | | |
| Régimen Contable | Impuesto sobre las ventas – IVA | Departamento | Bogotá | | |
| Actividad Económica Principal | 6201 | Correo | correo_emisor@gmail.com | | |
| Tipo Responsabilidad | O-48 | Municipio | Bogotá, D.C. | | |
| | | Teléfono | 7593590 | | |

| Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA | | | |
|--|----------------------------|--------------------------------|--|
| Datos del Documento | Número de Factura: SLBG-11 | Código Único de Factura - CUFE | 46c284fc8f37d6f48c9b46087cc197c85ae04ab10d121ab9a270144b3ac9280c58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595 |
| Fecha de Emisión | 02/03/2021 | Fecha de Vencimiento | 02/03/2021 |
| Tipo de Operación | Generica | Prefijo | SLBG |
| Tipo de Negociación | Contado | Medio de Pago | Débito Ahorro |
| Tipo de Entrega | | | |

| | | | |
|-------------------------|--|---------------|--|
| Datos del Adquiriente | Nit del Adquiriente: 899999090 | Razón Social: | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| Tipo de Documento | NIT | Dirección | CARRERA 8 6C 38 |
| Número Documento | 899999090 | Departamento | Bogotá |
| Nombre Comercial | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO | Municipio | Bogotá, D.c. |
| Tipo de Contribuyente | Persona Jurídica | Correo | siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co |
| Régimen Contable | Impuesto sobre las ventas - IVA | | |
| Tipo de Responsabilidad | O-07;O-08;O-09;O-14;O-48 | | |

| Notas Finales | |
|--|--|
| Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos | |
| Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato: #S13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co# | |

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenacper.facturacion@ejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA

| Nombre | Tamaño | Comprimido | Tipo | Modificado | CRC32 |
|---------------------|---------|------------|---------------------|-------------------|----------|
| Carpeta de archivos | | | | | |
| E5470760763.pdf | 408.506 | 248.190 | Adobe Acrobat Do... | 29/05/2021 6:2... | 15933298 |
| E5470760763.xml | 38.219 | 10.209 | Documento XML | 29/05/2021 6:2... | 51947249 |

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor total de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.545.206.602,00)**, INCLUIDO IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11326 de fecha 09 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido en el siguiente rubro presupuestal:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE DEL PPTO. ASIGNADO | VALOR TOTAL |
|-------------------------------------|---------|-----------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | DIFAB | 100% | \$2.545.206.602,00 |
| | | | | | \$2.545.206.602,00 |

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo definitivo del proceso, anexo pliego de condiciones, y la oferta presentada al **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-124-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL”** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESTINOS NACIONALES

| 1. DESTINOS NACIONALES - VÍA AÉREA | | | | | | |
|---|--------------------|---|---------------|------------------|----------------|----------------------|
| DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | | | |
| ITEM | CODIGO DANE | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | UNIDAD MEDIDA |
| 1 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 2 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 3 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO |
| 4 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO |
| 5 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO |
| 6 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO |
| 7 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 8 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 9 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 10 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 11 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO |
| 12 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO |
| 13 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO |
| 14 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO |
| 15 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 16 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 17 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 18 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 19 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO |
| 20 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO |
| 21 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO |
| 22 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO |
| 23 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 24 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 25 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 26 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 27 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO |
| 28 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO |
| 29 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 30 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO |
| 31 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 32 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 33 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 34 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO |
| 35 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO |
| 36 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 37 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO |
| 38 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 39 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 40 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 41 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO |
| 42 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO |
| 43 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 44 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO |
| 45 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |

| 2. DESTINOS NACIONALES - VÍA TERRESTRE | | | | | | |
|--|-------------|---|------------|-----------|------------|---------------|
| DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | | | UNIDAD MEDIDA |
| ITEM | CODIGO DANE | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | |
| 46 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO |
| 47 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 48 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO |
| 49 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO |
| 50 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 51 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO |
| 52 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO |
| 53 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 54 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO |

| 3. SABANA DE BOGOTÁ – TREN | | | | | | |
|---------------------------------|-------------|---|--------|-----------|---------|---------------|
| DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | | | UNIDAD MEDIDA |
| ITEM | CODIGO DANE | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | |
| 55 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 56 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 57 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |

DESTINOS INTERNACIONALES

| 4. DESTINOS INTERNACIONALES - VÍA AÉREA | | | | | | |
|---|-------------|---|----------|------------------|----------|---------------|
| DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | | | UNIDAD MEDIDA |
| ITEM | CODIGO DANE | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | |
| 58 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 59 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 60 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO |
| 61 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 62 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 63 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO |
| 64 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 65 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 66 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO |
| 67 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 68 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 69 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO |
| 70 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 71 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 72 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO |
| 73 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 74 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 75 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO |
| 76 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 77 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMÁ | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 78 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMÁ | CALI | SERVICIO |
| 79 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |



| | | | | | | |
|----|-------|---|----------|------------------|----------|----------|
| 80 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMÁ | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 81 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMÁ | CALI | SERVICIO |
| 82 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 83 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMÁ | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 84 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMÁ | CALI | SERVICIO |

**DESCRIPCION TECNICA DE LOS PLANES TURISTICOS POR DESTINO
DESTINOS NACIONALES - VÍA AÉREA**

| SAN ANDRÉS ISLAS | |
|----------------------------|--|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 20 personas |
| Tiquete Aéreo | Ida y Regreso clase económica BOGOTÁ - SAN ANDRÉS ISLAS - BOGOTÁ MEDELLIN - SAN ANDRÉS ISLAS - MEDELLIN CALI - SAN ANDRÉS ISLAS - CALI CARTAGENA - SAN ANDRÉS ISLAS - CARTAGENA BARANQUILLA - SAN ANDRÉS ISLAS - BARANQUILLA MONTERIA - SAN ANDRÉS ISLAS - MONTERIA BUCARAMANGA - SAN ANDRÉS ISLAS - BUCARAMANGA VALLEDUPAR - SAN ANDRÉS ISLAS - VALLEDUPAR |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios. | Impuesto de tiquete - Sobrecosto tarifario por combustible - Tarjeta de turismo (entrada a la Isla de San Andrés - Impuestos ecológicos - Seguro hotelero - Tarjeta de asistencia médica). |
| Hotel | : Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Habitación (incluye baño y closet) ✓ Habitación estándar ✓ Habitación junior suite ✓ Habitación suite ✓ Acomodación Doble ✓ Televisión cable y/o satelital ✓ Piscina. ✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio. ✓ Aire acondicionado ✓ Nevera ✓ Restaurante ✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena ✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) |
| Tours | <ul style="list-style-type: none"> - Tour por la isla - Vuelta a la isla, recorrido por la cueva de Morgan, hoyo soplador y la piscina natural. - Visita al acuario y Johnny cay (incluye almuerzo en la playa). <p>Todo tour incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación.</p> <p>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de matrícula (Register certificate) - Certificado de registro de motor (Certificate of engine register) - Certificado de Seguridad e Inventario oficial - Documento informativo del traslado al archipiélago, radicado en DIMAR, indicando el motivo del traslado y tiempo de estadía. Si se trata de un traslado temporal. - Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote. <p>Licencia de navegación del conductor El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por DIMAR.</p> <p>Póliza de seguro vigente Que cubra responsabilidad civil por daños a pasajeros, bienes y terceros, así como accidentes personales.</p> |
| Show | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

| CARTAGENA | |
|--------------|--|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo 20 personas |



| | |
|---------------------------|--|
| Tiquete Aéreo | <p>Ida y Regreso clase económica BOGOTÁ - CARTAGENA - BOGOTÁ MEDELLIN - CARTAGENA - MEDELLIN CALI - CARTAGENA - CALI ARMENIA – CARTAGENA - ARMENIA BUCARAMANGA – CARTAGENA - BUCARAMANGA MONTERIA – CARTAGENA – MONTERIA VALLEDUPAR – CARTAGENA – VALLEDUPAR</p> |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios | Impuesto de tiquete-Sobrecosto tarifario por combustible-Impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | <p>Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Habitación (incluye baño y closet) ✓ Habitación estándar ✓ Habitación junior suite ✓ Habitación suite ✓ Acomodación Doble ✓ televisión cable y/o satelital ✓ Piscina. ✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio ✓ Aire acondicionado ✓ Restaurante ✓ Nevera ✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena. ✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) |
| Tours | <p>✓ Tour a isla Barú o isla Playa Blanca que incluya almuerzo y recorrido a islas del Rosario con ingreso al acuario (Características del plan: recogida y regreso al hotel, transportes en lancha rápida por las islas del rosario y oceanario incluido (a elección de los beneficiarios), ida a la isla cholón con degustación de coctel de camarones, ida a agua azul y llegada a playa tranquila con sillas y carpas incluidas, snaks del plan (frutas), y actividad plantón luminoso).</p> <p>Todo tour incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación.</p> <p>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de matrícula (Register certificate) - Certificado de registro de motor (Certificate of engine register) - Certificado de Seguridad e Inventario oficial - Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote. <p>Licencia de navegación del conductor El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por DIMAR.</p> <p>Póliza de seguro vigente Que cubra responsabilidad civil por daños a pasajeros, bienes y terceros, así como accidentes personales.</p> |
| Actividad turística | <p>✓ City Tour recorrido en autobús con aire acondicionado por los barrios residenciales de Bocagrande, Castillo Grande y manga, llegada cima de la popa, convento, castillo de san Felipe, centro artesanal las bóvedas, ciudad amurallada, monumento los zapatos viejos, india catalina.</p> <p>✓ paseo en coche ciudad amurallada, el cual debe ser en horas de la noche (el recorrido largo) incluye transporte hotel - ciudad amurallada – hotel.</p> <p>✓ Recorrido nocturno en chiva rumbera</p> <p>Toda actividad turística incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación.</p> |
| Show. | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

DESTINOS NACIONALES - VÍA TERRESTRE

| CARTAGENA | |
|---------------------------|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo 20 personas |
| Tiquete terrestre | <p>Ida y Regreso clase económica RIOHACHA – CARTAGENA - RIOHACHA VALLEDUPAR – CARTAGENA - VALLEDUPAR MONTERIA – CARTAGENA – MONTERIA</p> |
| Impuestos complementarios | Impuesto de tiquete, sobrecosto tarifario por combustible, impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | <p>Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Habitación (incluye baño y closet) ✓ Habitación estándar ✓ Habitación junior suite |



| | |
|----------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Habitación suite ✓ Acomodación Doble ✓ televisión cable y/o satelital ✓ Piscina. ✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio. ✓ Aire acondicionado ✓ Nevera ✓ Restaurante ✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena. ✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Terminal de Transportes – Hotel - Terminal de Transportes |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas). durante la estadia. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida caliente y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) |
| Tours | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tour a isla Barú o isla Playa Blanca que incluya almuerzo y recorrido a islas del Rosario con ingreso al acuario (Características del plan: recogida y regreso al hotel, transportes en lancha rápida por las islas del rosario y oceanario incluido (a elección de los beneficiarios), ida a la isla cholón con degustación de coctel de camarones, ida a agua azul y llegada a playa tranquila con sillas y carpas incluidas, snaks del plan (frutas), y actividad plantón luminoso). <p>Todo tour incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación.</p> <p>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de matrícula (Register certificate) - Certificado de registro de motor (Certificate of engine register) - Certificado de Seguridad e Inventario oficial - Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote. <p>Licencia de navegación del conductor El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por DIMAR.</p> <p>Póliza de seguro vigente Que cubra responsabilidad civil por daños a pasajeros, bienes y terceros, así como accidentes personales.</p> |
| Actividad turística | <ul style="list-style-type: none"> ✓ City Tour recorrido en autobús con aire acondicionado por los barrios residenciales de Bocagrande, Castillo Grande y manga, llegada cima de la popa, convento, castillo de san Felipe, centro artesanal las bóvedas, ciudad amurallada, monumento los zapatos viejos, india catalina. ✓ paseo en coche ciudad amurallada, el cual debe ser en horas de la noche (el recorrido largo) incluye transporte hotel - ciudad amurallada – hotel. ✓ Recorrido nocturno en chiva rumbera <p>Toda actividad turística incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación.</p> |
| Show. | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

PASEO SABANA DE BOGOTÁ

| ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA | |
|----------------------------|--|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 01 día |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 12 personas |
| Tiquete en tren | Ida y Regreso en el tren turístico de La Sabana BOGOTÁ - ZIPAQUIRÁ - BOGOTÁ |
| Equipaje | Aplican las restricciones del Tren Turístico de La Sabana |
| Impuestos complementarios. | Los que apliquen |
| Alimentación | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desayuno ofrecido en el tren durante el recorrido Bogotá – Zipaquirá (a elección de los beneficiarios). ✓ Almuerzo en un restaurante de Zipaquirá |
| Refrigerios | Refrigerio ofrecido en el recorrido Zipaquirá – Bogotá, que conste de una bebida fría o caliente y alguna de las siguientes opciones: sándwich, hojaldrados o empanadas |
| Tours | Ingreso a la Catedral de Sal de Zipaquirá- se debe contar con le transporte hasta la mima de sal, ida y vuelta. |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

DESTINOS INTERNACIONALES – VÍA AEREA

| CANCUN- MEXICO | |
|----------------|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 20 personas |
| Tiquete Aéreo | Ida y Regreso clase económica BOGOTÁ - CANCUN - BOGOTÁ |



| | |
|----------------------------|---|
| | MDELLIN - CANCUN - MEDELLIN CALI – CANCUN- CALI |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios. | Impuesto de tiquete-Sobrecosto tarifario por combustible-Impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | : Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Habitación (incluye baño y closet) ✓ Habitación estándar ✓ Habitación junior suite ✓ Habitación suite ✓ Acomodación Doble ✓ Televisión cable y/o satelital ✓ Piscina. ✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio. ✓ Aire acondicionado ✓ Nevera ✓ Restaurante ✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena ✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) o su equivalente. |
| Tours | - Excursión a Isla Mujeres con transporte marítimo ida y regreso, tiempo libre en playa y actividades acuáticas básicas. - Tour cultural a Chichen Itzá con transporte terrestre, guía certificado, ingreso, visita a (2) cenotes y parada gastronómica. - Excursión Riviera Maya con visita a Tulum y tiempo libre en Playa del Carmen con paradas complementarias según operador. Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de matrícula (Register certificate) - Certificado de registro de motor (Certificate of engine register) - Certificado de Seguridad e Inventario oficial - Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote. Licencia de navegación del conductor El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por la autoridad competente. Póliza de seguro y asistencia médica El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del plan turístico, la existencia de una póliza de seguro vigente que ampare como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños a pasajeros, bienes y terceros. - Accidentes personales, incluyendo muerte accidental, invalidez y gastos médicos derivados de accidentes. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la prestación de un servicio de asistencia médica al viajero, que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> - Atención médica por enfermedad general o accidente durante el viaje. La asistencia médica no podrá limitarse exclusivamente a eventos accidentales, sino que deberá cubrir también enfermedades sobreninientes durante el viaje - Gastos de hospitalización, medicamentos y urgencias. - Traslado médico de emergencia, de ser requerido. - Asistencia las 24 horas durante toda la permanencia del viaje |
| Show | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

| PUNTA CANA- REPUBLICA DOMINICANA | |
|----------------------------------|--|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 20 personas |
| Tiquete Aéreo | Ida y Regreso clase económica BOGOTÁ – PUNTA CANA - BOGOTÁ MDELLIN – PUNTA CANA - MEDELLIN CALI – PUNTA CANA CALI |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios. | Impuesto de tiquete-Sobrecosto tarifario por combustible-Impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | : Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Habitación (incluye baño y closet) ✓ Habitación estándar ✓ Habitación junior suite ✓ Habitación suite ✓ Acomodación Doble ✓ Televisión cable y/o satelital ✓ Piscina. ✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio. ✓ Aire acondicionado ✓ Nevera |

| | |
|----------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Restaurante ✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena ✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) o su equivalente. |
| Tours | <p>- Excursión a Isla Saona con transporte terrestre y marítimo, visita a piscina natural y tiempo libre en playa.</p> <p>- Tour cultural a Santo Domingo con transporte ida y regreso y recorrido guiado.</p> <p>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de matrícula (Register certificate) - Certificado de registro de motor (Certificate of engine register) - Certificado de Seguridad e Inventario oficial - Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote. <p>Licencia de navegación del conductor El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por autoridad competente.</p> <p>Póliza de seguro y asistencia médica El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del plan turístico, la existencia de una póliza de seguro vigente que ampare como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños a pasajeros, bienes y terceros. - Accidentes personales, incluyendo muerte accidental, invalidez y gastos médicos derivados de accidentes. <p>Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la prestación de un servicio de asistencia médica al viajero, que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención médica por enfermedad general o accidente durante el viaje. La asistencia médica no podrá limitarse exclusivamente a eventos accidentales, sino que deberá cubrir también enfermedades sobrevinientes durante el viaje - Gastos de hospitalización, medicamentos y urgencias. - Traslado médico de emergencia, de ser requerido. - Asistencia las 24 horas durante toda la permanencia del viaje. |
| Show | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

| CIUDAD DE PANAMÁ | |
|----------------------------|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 20 personas |
| Tiquete Aéreo | Ida y Regreso clase económica BOGOTÁ – CIUDAD DE PANAMÁ - BOGOTÁ MEDELLIN - CIUDAD DE PANAMÁ - MEDELLIN CALI - CIUDAD DE PANAMÁ - CALI |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios. | Impuesto de tiquete-Sobrecosto tarifario por combustible-Impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | <p>: Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Habitación (incluye baño y closet) ✓ Habitación estándar ✓ Habitación junior suite ✓ Habitación suite ✓ Acomodación Doble ✓ Televisión cable y/o satelital ✓ Piscina. ✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio. ✓ Aire acondicionado ✓ Nevera ✓ Restaurante ✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena ✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) o su equivalente. |
| Tours | <p>Tours incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tour panorámico urbano por zona moderna y miradores. - Visita al Canal de Panamá con ingreso y recorrido guiado. - Tour cultural por Casco Antiguo con caminata guiada. - Excursión a Isla Taboga con transporte marítimo y tiempo libre en playa. <p>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de matrícula (Register certificate) - Certificado de registro de motor (Certificate of engine register) - Certificado de Seguridad e Inventario oficial - Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote. |

| | |
|----------------------|---|
| | <p>Licencia de navegación del conductor El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por autoridad competente.</p> <p>Póliza de seguro y asistencia médica El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del plan turístico, la existencia de una póliza de seguro vigente que ampare como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños a pasajeros, bienes y terceros. - Accidentes personales, incluyendo muerte accidental, invalidez y gastos médicos derivados de accidentes. <p>Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la prestación de un servicio de asistencia médica al viajero, que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención médica por enfermedad general o accidente durante el viaje. La asistencia médica no podrá limitarse exclusivamente a eventos accidentales, sino que deberá cubrir también enfermedades sobrevinientes durante el viaje - Gastos de hospitalización, medicamentos y urgencias. - Traslado médico de emergencia, de ser requerido. - Asistencia las 24 horas durante toda la permanencia del viaje. |
| Show | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ITEM | ESPECIFICACIONES |
|------|--|
| 1 | Los oferentes deberán adjuntar con la propuesta, la especificación de las fechas exactas en calendario que correspondan a temporada alta y temporada baja, las cuales serán inmodificables durante la ejecución del contrato. |
| 2 | El oferente debe certificar en un documento independiente debidamente firmado por el representante legal que se compromete a garantizar salidas en cualquier fecha del año sin importar la temporada |
| 3 | Para los planes de bienestar vía terrestre el oferente deberá tener contrato comercial con una empresa transportadora terrestre, adjuntando resolución emitida por el ministerio de transporte para operar. En el caso de que los vehículos sean propios, se requerirá solamente la resolución. |
| 4 | El oferente deberá adjuntar junto con la propuesta el listado de los hoteles con los que tiene acuerdo comercial en cada ciudad. Dichos hoteles no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. Tal y como se establece en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, los oferentes deberán acreditar mínimo tres (3) hoteles por cada destino nacional e internacional. |
| 5 | El oferente deberá adjuntar junto con la propuesta el registro nacional de turismo del proponente. |
| 6 | El contratista deberá garantizar que los hoteles y servicios correspondan obligatoriamente a los hoteles y servicios ofertados. |
| 7 | El contratista deberá garantizar la salida de vuelos directos desde ciudades principales de acuerdo a la ficha técnica. |
| 8 | El contratista deberá contar una línea de atención que opere 24/7 en aras de garantizar la cobertura, atención oportuna y capacidad operativa. |
| 9 | El contratista se obliga a que el vuelo de salida será antes de mediodía y el vuelo de regreso posterior a las 3:00 de la tarde de tal manera que se garantice el disfrute de los días y noches de cada plan. |
| 10 | El contratista deberá garantizar que el horario de los vuelos sea coordinado con un tiempo de espera no mayor a cuatro (4) horas, con respecto al check in y check out de los hoteles, o en su defecto en el tiempo de espera se garantice el disfrute de zonas comunes en el hotel. |
| 11 | En caso de los vuelos con conexión, el contratista se obliga a garantizar que la espera entre un vuelo y otro no supere las dos (2) horas y que la llegada al destino será antes del mediodía y el vuelo de regreso de la ciudad de disfrute sea posterior a las 3:00 PM |
| 12 | El contratista se obliga a que los vehículos utilizados en los transportes internos en cada una de las ciudades de destino, incluidos los de traslado al hotel, tienen el espacio requerido, cuentan con las medidas de seguridad, los seguros y si es del caso, en destinos de clima caliente será obligatorio aire acondicionado |
| 13 | El contratista deberá contar con disponibilidad permanente (24/7) ante los requerimientos del supervisor del contrato, con el fin de dar respuesta inmediata a los mismos. |
| 14 | El contratista se compromete a mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato |
| 15 | El contratista deberá brindar la información - (brochure del plan), en medio físico, magnético o vía telefónica, a cada uno de los interesados que forman parte de los grupos programados |
| 16 | El contratista deberá garantizar y mantener las fechas programadas y autorizadas por el Supervisor. Cualquier cambio en las fechas programadas deberá contar con el aval del supervisor del contrato y el cambio debe ser solicitado con antelación de mínimo un (1) mes calendario, así mismo deberá asumir los gastos adicionales e informar a cada uno de los beneficiados (plan). |
| 17 | El contratista deberá asumir los costos que se generen durante la ejecución del contrato por concepto de suministro de los paquetes turísticos, entrega de los mismos, costos financieros, de operación, de personal, pólizas, costos directos e |

| | | | | | | | |
|---------------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------|---------------------------------------|-----------------|
| | indirectos, penalidades aeroportuarias, NOT SHOW (no presentación del beneficiario por actuación atribuida al contratista) y otros costos. | | | | | | |
| 18 | El contratista asumirá los costos y gastos de alojamiento, alimentación y, los demás servicios ofrecidos por cada plan, destinado al coordinador de grupo designado por la Dirección de Familia y Bienestar de Ejército, el cual servirá de apoyo al desarrollo de la supervisión por parte de la entidad cuando la salida lo requiera así. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">RANGO DE GRUPOS – PLANES</td> <td style="width: 50%;">CANTIDAD DE COORDINADORES DE LA DIFAB</td> </tr> <tr> <td>DE 20 A 60 PERSONAS POR CADA DESTINO</td> <td>1 COORDINADOR</td> </tr> <tr> <td>DE 61 A 160 PERSONAS POR CADA DESTINO</td> <td>2 COORDINADORES</td> </tr> </table> | RANGO DE GRUPOS – PLANES | CANTIDAD DE COORDINADORES DE LA DIFAB | DE 20 A 60 PERSONAS POR CADA DESTINO | 1 COORDINADOR | DE 61 A 160 PERSONAS POR CADA DESTINO | 2 COORDINADORES |
| RANGO DE GRUPOS – PLANES | CANTIDAD DE COORDINADORES DE LA DIFAB | | | | | | |
| DE 20 A 60 PERSONAS POR CADA DESTINO | 1 COORDINADOR | | | | | | |
| DE 61 A 160 PERSONAS POR CADA DESTINO | 2 COORDINADORES | | | | | | |
| 19 | El contratista se compromete a delegar un coordinador de grupo perteneciente a la empresa que esté a disposición de cualquier inconveniente que se presente durante el trascurso del plan turístico. | | | | | | |
| 20 | El contratista debe garantizar que la acomodación de las habitaciones sea conforme a los requerimientos al supervisor y características de cada plan. | | | | | | |
| 21 | El contratista debe garantizar que la ubicación del hotel se encuentre en un área con parámetros mínimos de seguridad. | | | | | | |
| 22 | El contratista coordinara con el supervisor del contrato con un tiempo no superior a quince (15) días previo al disfrute del plan la verificación de los beneficiarios del mismo. | | | | | | |
| 23 | El contratista debe garantizar que en el caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se pueda reprogramar las fechas asignadas al plan (según aplique). | | | | | | |
| 24 | El contratista deberá garantizar que las habitaciones e instalaciones de los hoteles cumplan con los criterios de calidad apropiados, y de presentarse inconformidades por parte de los huéspedes pertenecientes a la familia militar, deberán de manera urgente brindar soluciones rápidas que aseguren la mejor estancia. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Instalaciones limpias, higiénicas y ventiladas, y con un buen mantenimiento. ✓ Ausencia de olores y ruidos por causa de aseo y mantenimiento | | | | | | |
| 25 | El contratista deberá garantizar que los elementos que se encuentren dentro de las habitaciones e instalaciones, cumplen con la mejor calidad para el uso de todos los huéspedes. (Toallas, sábanas, almohadas, elementos de aseo, armarios, cajones, etc.) Calidad de los elementos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ No presentar manchas, descosidas, huecos o perforaciones ni decoloración de los tejidos. ✓ Colchón con su fecha de rotación vigente. ✓ Los pisos y/o tapetes están en buen estado de conservación ✓ Las cortinas, persianas, Black out no presentan roturas ni manchas. | | | | | | |
| 26 | El contratista deberá adjuntar el registro nacional de turismo de los distintos hoteles con los que se ejecutará el contrato. Para los hoteles internacionales con los cuales se ejecutará el contrato, el contratista deberá aportar el documento que acredite su operación legal en el país de destino, tales como registro turístico, licencia de operación, permiso de funcionamiento, habilitación turística o documento equivalente expedido por la autoridad competente. Para destinos como Cancún (México), Punta Cana (República Dominicana) y Ciudad de Panamá (Panamá), se aceptarán documentos como el Registro Nacional de Turismo – RNT de México, licencias expedidas por el Ministerio de Turismo de República Dominicana (MITUR), registros o permisos emitidos por la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP). | | | | | | |
| 27 | Los beneficiarios de los planes turísticos deberán contar con pasaporte vigente al momento del viaje, con una vigencia mínima de seis (6) meses, el cual deberá ser presentado cuando sea requerido por el contratista. | | | | | | |

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO (PONDERABLE TECNICO): De acuerdo con el ofrecimiento hecho por el contratista mediante la presentación del FORMULARIO (OPCIONAL) PONDERACION Y CALIFICACION TECNICA DE LA OFERTA, realizará sin costo adicional para la entidad, el ofrecimiento adicional presentado dentro del proceso No. LP-124-CENACPERSONAL-2026 así:

| | | | |
|---|---|----|------------|
| 2 | Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca sin costo para la entidad, la provisión de servicio de conectividad internacional, mediante la entrega de SIM card o eSIM con plan de datos móviles, como valor agregado que mejora la comunicación, orientación y seguridad de los usuarios durante el viaje. <ul style="list-style-type: none">• Entrega de SIM card o eSIM a cada viajero mayor de edad.• Disponibilidad de datos móviles durante toda la duración del viaje.• Cobertura en el país o región de destino.• Activación previa o al inicio del viaje | 10 | SI OFREZCO |
|---|---|----|------------|

PARAGRAFO TERCERO (CUMPLIMIENTO LEY 816): De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta que mediante la manifestación hecha por el contratista en calidad de oferente mediante la suscripción del FORMULARIO PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003, el contratista se obliga para con la entidad a prestar los servicios bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el **15 de diciembre del 2026**.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION:

De conformidad con la necesidad planteada el servicio objeto del presente contrato, deberá ser ejecutado en cada una de las ciudades indicadas en cada plan turístico definido en la necesidad del estudio previo.

En cuanto las actividades de coordinación se realizarán a través del supervisor del contrato sugerido por la Dirección de Familia y Bienestar y nombrado mediante Resolución por el ordenador del gasto, estableciéndose como el lugar de ejecución: Calle 21 No. 46-01 Puente Aranda Cantón Caldas Edificio Comando de Personal.

Nota: Para cada informe de supervisor, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y un delegado de la firma contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Que, ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Que, ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y calidad del servicio ejecutado, en relación a los servicios y elementos suministrados en el contrato, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto, afectación e incumplimiento en la calidad de los servicios prestados y elementos suministrado en relación a los planes turísticos.
- Que, sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, tiempo que iniciara en el momento de la entrega de los servicios.

- Que, durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de PERSONAL del Ejército a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía técnica deberá ser en un término de tres (3) horas a partir del requerimiento realizado por parte del supervisor del contrato, este último estará a cargo de la solicitud y cumplimiento de dicha respuesta dentro del término establecido.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|--|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato) |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato. |

NOTA 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARAGRAFO OCTAVO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección Calle 23 Norte No. 3N-63 Local 01 Cali, Valle del Cauca, Teléfonos: 3041243713 - 313 6922543 correo electrónico: gerencia.lrincon@jetours.com.co; las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER, E-mail: cenacper@ejercito.mi.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.



PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación,

enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados

del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será la **TC. DAVID VARGAS LOSADA**, identificado con la C.C 83.044.333, cargo: OFICIAL DE BIENESTAR Y DISCIPLINA y/o quien haga las veces en el cargo, Celular: 3212146119, Correo Electrónico: david.vargaslo@buzonejercito.mil.co, quien fue debidamente nombrado mediante 00003200 del 17 de abril de 2026.b

Las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N -

EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3.)** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista

deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-124-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL”**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer

definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliego de condiciones, demás documentos del proceso, adendas si las hubiere y la oferta presentada para el **PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-124-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL”**. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE ANTISOBORNOS Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la

transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S
NIT: 800.177.456-7
Representada legalmente por la señora **LUZ STELLA RINCON LIZCANO**
identificada con numero de cedula 31.935.866 de Cali
Contratista

PROYECTO:

ASE. ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO
Comité Económico Estructurador

ASE. PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ
Comité Jurídico Estructurador

REVISO:

MY. CASTILLO GOMEZ JOSE RICARDO
Jefe de contratación CENACPERSONAL



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1